

BOP

Córdoba

Año CLXXXIV

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública Proyecto Obra "Contratación para la ejecución de las Obras de Fernán Núñez. Mejora de firme en Camino Partidor de Zorreras" (107/2019)

p. 3106

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública Proyecto Obra "Almedinilla. 2ª Fase reparación y mejora del Camino de Cabrera" (108/2019)

p. 3106

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública Proyecto Obra "Montilla. Consolidación drenajes transversales en dos puntos del Camino Sotollón" (112/2019)

p. 3106

Ayuntamiento de Alcaracejos

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos por el que se hace público nombramiento de Tenientes de Alcalde, designaciones de Concejales y delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local

p. 3106

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos por la que se hace público composición y competencias de la Junta de Gobierno Local

p. 3107

Ayuntamiento de Córdoba

Rectificación de error en las Bases de la Convocatoria para la provisión definitiva de 18 Plazas de Trabajador/a Social del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

p. 3108

Rectificación de error en las Bases de la Convocatoria para la provisión definitiva de 3 Plazas de Trabajador/a Social del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

p. 3108

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por la que se hace público la Organización y Estructura de la Administración Municipal Ejecutiva y delegación de atribuciones

p. 3108

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por la que se delega en el

Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública y Movilidad todas las funciones atribuidas a las Coordinaciones y Dirección General por delegación de la Alcaldía

p. 3114

Ayuntamiento de Espiel

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Espiel por el que se publica la dedicación exclusiva y parcial en miembros de esta Corporación Municipal y sus retribuciones e indemnizaciones por asistencia y otros conceptos

p. 3114

Ayuntamiento de Guadalcazar

Resolución del Ayuntamiento de Guadalcazar por la que se delegan atribuciones en Concejales delegados y nombramientos de Tenientes de Alcalde, pertenecientes al Partido Socialista Obrero Español

p. 3115

Ayuntamiento de Hornachuelos

Resolución del Ayuntamiento de Hornachuelos por la que se somete a información pública el Padrón Cobratorio de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (Cocheras), correspondiente al ejercicio 2019, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 3115

Ayuntamiento de La Rambla

Decreto del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se delega en el Concejal don Lorenzo Nadales Luque la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3116

Ayuntamiento de Santaella

Resolución del Ayuntamiento de Santaella por la que se nombran Tenientes de Alcalde de la nueva Corporación Municipal

p. 3116

Resolución del Ayuntamiento de Santaella por la que se nombran miembros de la Junta de Gobierno Local de la Corporación Municipal

cipal

p. 3116

Resolución del Ayuntamiento de Santaella por la que se nombran Concejales Delegados de la nueva Corporación Municipal

p. 3117

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Resolución de Presidencia de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río de Fuente Palmera (Córdoba) por la que delegan atribuciones en miembros de esta Entidad para la constitución de la nueva Corporación

p. 3118

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento 565/2018, Ejecución de títulos judiciales 7/2019: Notificación Decreto

p. 3118

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 10/2019: Notificación Decreto

p. 3119

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 60/2019: Notificación Decreto

p. 3119

Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 2/2019: Notificación Decreto de Insolvencia

p. 3120

Procedimiento Despidos/Ceses en general 52/2018: Notificación Sentencia de fecha 29 de mayo de 2019

p. 3120

Juzgado de lo Social Número 32. Madrid

Procedimiento Ejecución de títulos no judiciales 5/2019: Notificación Resolución

p. 3121

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 2.170/2019

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para los proyectos abajo relacionados.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto de Sr. Diputado Delegado de Agricultura y Caminos Rurales de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 26 de junio de 2019, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://www.dipucordoba.es/transparencia/informacionsobreladiputacionprovincial/contenidos/47763/documentos-informacion-publica>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE FERNAN NUÑEZ.-MEJORA DE FIRME EN CAMINO PARTIDOR DE ZORRERAS” (107/2019).

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 28 de junio de 2019, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.171/2019

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para los proyectos abajo relacionados.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Diputado Delegado de Agricultura y Caminos Rurales de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 26 de junio de 2019, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia

Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://www.dipucordoba.es/transparencia/informacionsobreladiputacionprovincial/contenidos/47763/documentos-informacion-publica>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

ALMEDINILLA. 2ª FASE REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE CABRERA” (108/2019).

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 28 de junio de 2019, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.172/2019

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para los proyectos abajo relacionados.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Diputado Delegado de Agricultura y Caminos Rurales de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 26 de junio de 2019, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://www.dipucordoba.es/transparencia/informacionsobreladiputacionprovincial/contenidos/47763/documentos-informacion-publica>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“MONTILLA. CONSOLIDACIÓN DRENAJES TRANSVERSALES EN DOS PUNTOS DEL CAMINO SOTOLLÓN” (112/2019).

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, 28 de junio de 2019, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 2.096/2019

Aprobado Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcaracejos de conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organiza-

ción, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas, se publica a los efectos de su general conocimiento, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Alcaracejos a los siguientes Concejales:

- Doña María Josefa Romo Bravo.
- Don Juan Gómez Franco.
- Don Miguel Ángel Caballero Gómez.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Delegar en Doña María José Romo Bravo, Concejala de Bienestar Social/RRHH y Turismo, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a Área Bienestar Social, Mayores, Gestión de los RRHH y Turismo.

Delegar en Don Juan Gómez Franco, Concejala de Deporte e Infraestructuras, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a Deporte, Caminos, e Infraestructuras y Desarrollo del Sector Agroganadero.

Delegar en Doña Paula de la Torre Santos, Concejala de Cultura, Igualdad, Educación, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a área Cultura, Igualdad y Participación Ciudadana y Educación.

Delegar en Don Luciano Cabrera Gil, o Concejala que lo sustituya, Concejala de Formación y Empleo y Nuevas Tecnologías, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a área Formación y Empleo y Nuevas Tecnologías y Agenda Digital.

Delegar en Doña Sara Lozano Tejero, Concejala de Juventud y la Cooperación Exterior, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a área de Juventud y la Cooperación Exterior, Infancia y Salud.

Delegar en Don Miguel Ángel Caballero Gómez, Concejala de Festejos y Urbanismo, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a área de Festejos y Urbanismo y Desarrollo del medio rural.

Delegar de forma específica a favor del Teniente de Alcalde don Juan Gómez Franco, el cometido específico de la delegación de las competencias concernientes a la contrataciones y concesiones destinadas a obras municipales y mantenimiento y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto de primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La adquisición de bienes y derechos destinadas a obras municipales y mantenimiento cuando no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.000.000,00 euros.

Delegar en la Junta de Gobierno las siguientes competencias del Pleno:

1. La autorización y aceptación de todo tipo de subvenciones y ayudas, cuando la normativa que las regule requiera la adopción de acuerdo del Ayuntamiento Pleno.
2. La concertación de las operaciones de crédito que corres-

ponda al Pleno, cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, no exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, y las de tesorería que, que le correspondrán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 20 por cien de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[<http://alcaracejos.sedelectronica.es>].

Se considerara definitivamente aprobado, si transcurrido el plazo no se presenten alegaciones, sugerencias o reclamaciones.

Alcaracejos, 26 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Luis Cabrera Romero.

Núm. 2.098/2019

Por Acuerdo del Pleno de fecha 20/06/2019, fue aprobada la constitución de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento tras lo cual, mediante Resolución de Alcaldía, se aprobó el nombramiento de los Concejales que formarán parte de dicha Junta, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto que en fecha 20 de junio de 2019, se adoptó, por Acuerdo del Pleno, la constitución de la Junta de Gobierno Local, que deberá asistir permanente a Alcalde-Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen Alcalde-Presidente o el Pleno.

Visto que, de conformidad con los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros.

RESUELVO

Primero. Nombrar, como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales:

- Doña María Josefa Romo Bravo.
- Don Juan Gómez Franco.
- Don Miguel Ángel Caballero Gómez.

Segundo. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

1º. La concesión de Licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquiera otra índole, y de Licencias urbanísticas en general, salvo que las ordenanzas o las Leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno.

2º. Aprobar la oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

3º. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

4º. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y es-

tén previstos en el Presupuesto.

5º. La adquisición de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

6 . La autorización de uso de bienes.

7º. La apertura del expediente de investigación sobre los bienes y derechos que se presuman de su propiedad, a fin de determinar su titularidad.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

Tercero. Comunicar esta Resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

Cuarto. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Quinto. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.

Alcaracejos, 26 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Luis Cabrera Romero.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.433/2019

OE-35/16-17

El Teniente Alcalde de Recursos Humanos y Salud Laboral, mediante Decreto nº 3681, de 30 de abril de 2019, vino a subsanar error material detallado en el mismo, del siguiente tenor literal:

“Mediante Decreto nº 9080, de 17 de diciembre de 2018, se procede a la aprobación de las Bases de la Convocatoria para la provisión definitiva de 18 plazas de Trabajador/a Social. En el Anexo II, correspondiente al temario, concretamente en el Tema nº 42, se ha detectado error material que se detalla a continuación:

DONDE DICE:

“42. Trabajo Social con Mayores. Ley 1/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores. Situaciones de maltrato en personas mayores y actuación desde los Servicios Sociales Comunitarios.”

DEBE DECIR:

“42. Trabajo Social con Mayores. Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores. Situaciones de maltrato en personas mayores y actuación desde los Servicios Sociales Comunitarios.”

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 8403 de 3 de Octubre de 2016, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número: 903/16 de 7 de octubre, vengo a disponer, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la rectificación del error material arriba detallado, así como la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general

conocimiento.

Córdoba, 6 de mayo de 2019. El Titular del Órgano de Apoyo a la JGL por DF (Decreto nº 3381 de 14 de abril de 2016). Firmado electrónicamente por la Jefa del Dpto. Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Núm. 1.439/2019

OEC-35/16-17

El Teniente Alcalde de Recursos Humanos y Salud Laboral, mediante Decreto nº 3680, de 30 de abril de 2019, vino a subsanar error material detallado en el mismo, del siguiente tenor literal:

“Mediante Decreto nº 9079, de 17 de diciembre de 2018, se procede a la aprobación de las Bases de la Convocatoria para la provisión definitiva, en el marco del Acuerdo de Consolidación y Estabilidad en el Empleo, de 3 plazas de Trabajador/a Social. En el Anexo II, correspondiente al temario, concretamente en el Tema nº 42, se ha detectado error material que se detalla a continuación:

DONDE DICE:

“42. Trabajo Social con Mayores. Ley 1/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores. Situaciones de maltrato en personas mayores y actuación desde los Servicios Sociales Comunitarios.”

DEBE DECIR:

“42. Trabajo Social con Mayores. Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores. Situaciones de maltrato en personas mayores y actuación desde los Servicios Sociales Comunitarios.”

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 8403 de 3 de Octubre de 2016, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número: 903/16 de 7 de octubre, vengo a disponer, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la rectificación del error material arriba detallado, así como la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Córdoba, 6 de mayo de 2019. El Titular del Órgano de Apoyo a la JGL por DF (Decreto nº 3381 de 14 de abril de 2016). Firmado electrónicamente por la Jefa del Dpto. Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Núm. 2.022/2019

Con fecha 18 de junio de 2019, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 5210 del tenor literal siguiente:

"DECRETO

Con arreglo al artículo 124.4 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) corresponde al Alcalde el ejercicio de las siguientes funciones: b) Dirigir la política, el gobierno y la administración municipal, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas

que le son atribuidas por esta ley, realice la Junta de Gobierno Local.

El mismo precepto legal señala en su letra k que el Alcalde establece la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal.

El Pleno en sesión celebrada el 5 de febrero de 2009 aprobó el Reglamento Orgánico General que en su artículo 173 señala que el Ayuntamiento de Córdoba se estructura en Áreas de Gobierno, que constituyen los niveles esenciales de la organización municipal.

En dichas áreas se integran los distintos Servicios Municipales, órganos de gestión descentralizados y empresas públicas, atendiendo a los nexos funcionales de relación que se establecen entre ellos respecto del conjunto de la Gestión Municipal.

Las Áreas de Gobierno no podrán exceder de diez, correspondiendo a la Alcaldía la determinación de su número, denominación y atribuciones, así como de los servicios que en ellas se integran.

Dentro de cada Área de Gobierno es necesario definir las Delegaciones que constituyen el ámbito de competencias de gobierno de naturaleza homogénea, o con relaciones de coordinación, que posibilitarán el cumplimiento de las funciones atribuidas por la legislación, sin perjuicio de preservar la unidad de gobierno y administración para toda la ciudad, todo ello en aras de la eficacia y el beneficio de la ciudadanía de Córdoba.

De conformidad con el artículo 124.5 de la LRBRL la Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones con las excepciones señaladas en dicha norma.

Es por ello, que en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 124 de la LRBRL y el Reglamento Orgánico General, HE RESUELTO:

PRIMERO. Definir el contenido organizativo de las siguientes Áreas de Gobierno que se desarrollan en sus correspondientes Delegaciones y a las que se adscriben los organismos públicos y las sociedades mercantiles pertenecientes al sector público local.

Así la Administración del Ayuntamiento de Córdoba se estructura en siete Áreas de Gobierno:

- Área de Presidencia y Políticas Transversales.
- Área de Infraestructuras, Sostenibilidad y Medio Ambiente.
- Área de Recursos Humanos, Hacienda y Administración Pública.
- Área de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad y Seguridad
- Área Social.
- Área de Promoción de la Ciudad.
- Área de Reactivación Económica, Promoción Empresarial y Fomento del Empleo.

Las Áreas de Gobierno se organizan para el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación general y sectorial de la siguiente forma.

ÁREA DE PRESIDENCIA Y POLÍTICA TRANSVERSALES

Dentro de esta área de gobierno se encuentran inscritos los siguientes entes del Sector público institucional: Asimismo dentro de esta área de gobierno se encuentra el Órgano Colegiado de Coordinación de Barriadas Periurbanas, cuya Presidencia asume directamente la Alcaldía, sin perjuicio de su posible Delegación.

-Delegación de Presidencia y Políticas Transversales:

Dentro de esta Delegación se integran los, los Gabinetes de Estudios y Documentación Jurídica y los demás servicios y unidades establecidas en el Organigrama Municipal. Igualmente, se adscribe el Órgano Especial de Administración de Medios de Co-

municación.

Desempeña las funciones de gestión y administración directa, bajo la superior Dirección de Alcaldía, de la Asesoría Jurídica y los servicios adscritos a Alcaldía, tales como Protocolo, Prensa y Registro de Parejas de Hecho.

Desempeña las funciones ordinarias de representación institucional atribuidas por la Alcaldía-Presidencia.

Dicha delegación ejercerá también las facultades de coordinación y dirección de proyectos que por su carácter transversal, afectando a diversas Áreas de Gobierno, deben ser objeto de una coordinación y unidad de planificación y dirección política salvo atribución expresa a otra Área.

Por último se incluyen los programas dirigidos a la realización de visitas en el Ayuntamiento para el conocimiento del desarrollo de la vida democrática de la ciudad, al amparo del artículo 69.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Delegación de Participación Ciudadana

Se integran todas las actividades y servicios relacionados con la Participación Ciudadana, Consejos de Distrito, Equipamientos de Distrito, Juntas Municipales de Distrito, Asociaciones de Vecinos, incluido el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Delegación de Inclusión y Accesibilidad

Se integran las actividades y servicios que promuevan la igualdad de oportunidades suprimiendo los inconvenientes que se oponen a la presencia integral de las personas con discapacidad todo ello al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía y del artículo 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) o por aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o de alguno de los supuestos contemplados en el artículo 2 de Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.

-Delegación de Mayores

Se integran las actividades y servicios relacionados con nuestros mayores, incluidos los Centros de Participación Activa de Mayores, que ejerce el Ayuntamiento de Córdoba. También incluye el desarrollo programas especialmente dirigidos a Mayores, todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículo 5 de la ley Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, y 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) o por aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o de alguno de los supuestos contemplados en el artículo 2 de Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.

-Delegación de Juventud

Se incluyen los programas, equipamientos y actividades dirigidos a la Juventud, tales como la Casa de la Juventud, que el Ayuntamiento de Córdoba pueda desarrollar bien por Delegación de la Junta de Andalucía o bien en el marco de su ejercicio como competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local o de alguno de los supuestos contemplados en el artículo 2 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.

-Delegación de Solidaridad

Comprende la ejecución de aquellos programas de fomento de la cooperación internacional en el exterior así como de programas de apoyo a organizaciones no gubernamentales de cooperación y solidaridad, siempre en el marco de lo dispuesto en la normativa sobre acción exterior del Estado y Cooperación Internacional al Desarrollo y previo cumplimiento de los trámites previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Dentro de ésta área de gobierno se encuentran inscritos los siguientes entes del Sector público: Saneamientos de Córdoba (SADECO); Instituto Municipal de Gestión Medio Ambiental (IMGEMA) "Real Jardín Botánico de Córdoba", CECOSAM, y la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (EMACSA) cuya Presidencia se asume directamente por la Alcaldía.

Comprende las siguientes Delegaciones:

-Delegación de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Se integran las actuaciones de ordenación, planificación, programación y ejecución de actuaciones en materia de sostenibilidad y protección del medio ambiente (9.12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía-LAULA), vías pecuarias (art. 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía), calidad del aire y del suelo, así como las actividades y programas dirigidos a la información y educación ambiental para la sostenibilidad, IMGEMA, Zoológico, Ciudad de los Niños y las Niñas, así como los servicios y unidades establecidas en el organigrama municipal. Se integran todas las actividades y facultades relacionadas con las competencias relativas a la recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria contenidas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incluyendo la gestión de los Registros Municipales de Núcleos Zoológicos, Animales de Compañía, Animales potencialmente peligrosos, así como los procedimientos sancionadores en materia de Higiene Urbana y Control Animal. A esta Delegación queda adscrita SADECO.

También ejerce las competencias establecidas en el artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como el ejercicio de todas las competencias y actuaciones que en desarrollo de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, del Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, y de la normativa estatal o autonómica de desarrollo pueda corresponder a este Ayuntamiento. A esta Delegación queda adscrita CECOSAM.

-Delegación de Infraestructuras

Se integran todas las actividades y servicios relacionados con el Mantenimiento de la Vía Pública incluida la colocación de tollos, mantenimiento de edificios, alumbrado público, Parques y Jardines, Parque Móvil, Proyectos de obras y todos los servicios y unidades relacionadas con las competencias establecidas en el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), establecidas en el correspondiente organigrama.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Comprende las siguientes delegaciones:

-Delegación de Recursos Humanos y Salud Laboral

Recursos Humanos comprende las actividades y servicios relativos a Seguridad y Salud Laboral, Selección y Formación, y Dirección, Gestión y Administración de Personal y todos los servicios y unidades establecidas en el organigrama municipal.

-Delegación de Gestión y Administración Pública

Comprende las actividades y servicios relativos a Información y Atención Ciudadana, Contratación, Servicios Internos, Patrimonio y Equipamiento, Responsabilidad Patrimonial, y todos los servicios y unidades establecidos en el Organigrama Municipal.

-Delegación de Hacienda

Comprende las actividades y servicios relativos a la gestión económica local, incluyendo Intervención General, Consejo de Reclamaciones Económico Administrativas, Planificación Económica y Presupuestaria, Gestión Económico Financiera, Gestión Tributaria y todos los servicios y unidades establecidas en el Organigrama Municipal.

ÁREA DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

Dentro de ésta área de gobierno se encuentran inscritos los siguientes entes del Sector público institucional: Gerencia Municipal de Urbanismo; Viviendas Municipales de Córdoba SA (VIMCORSA); así como AUCORSA.

Comprende las siguientes delegaciones:

-Delegación de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Se integran todas las actividades y facultades relacionadas con la ordenación del territorio y la planificación, y el planeamiento urbanístico, gestión y disciplina urbanística, inspecciones y licencias, incluidas las de espectáculos públicos y actividades recreativas, los servicios generales y servicios técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, conforme el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 9.1 y 9.11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

-Delegación de Vivienda

Comprende las competencias que en materia de vivienda, conservación y rehabilitación de la edificación atribuye el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 9.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA). A esta Delegación queda adscrita VIMCORSA.

-Delegación de Casco Histórico

Se integran todas las actividades, servicios, equipamientos y facultades relacionadas con el Casco Histórico, Patrimonio de la Humanidad y coordinación con la Oficina de Casco Histórico.

-Delegación de Seguridad Ciudadana y Vía Pública

En la misma se integran todas las actividades, y facultades relacionadas con la Seguridad, (reservándose la Alcaldía la Jefatura de la Policía Municipal dado su carácter indelegable de conformidad con lo previsto en el artículo 124.4.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil establecidas en el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 9.14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Vía Pública incluye la concesión de autorizaciones, licencias y controles sobre el uso de la vía pública.

-Delegación de Movilidad

Se integran todas las actividades y facultades relacionadas con la movilidad, accesibilidad y el transporte que se describen en el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 9.8, 9.10 y 9.13.e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

A esta Delegación queda adscrita AUCORSA.

También asume la representación del Ayuntamiento de Córdoba en el Consorcio de Transporte Metropolitano de Córdoba, co-

respondiendo a la persona titular de la Delegación la Vicepresidencia del citado Consorcio y a la persona titular de la Gerencia de la empresa AUCORSA la condición de vocal representante del Ayuntamiento de Córdoba en el citado Consorcio.

ÁREA SOCIAL

Dentro de ésta área de gobierno se encuentran inscritos los siguientes entes del Sector público institucional: Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO).

Comprende las siguientes Delegaciones:

-Delegación de Servicios Sociales

Se integran las actividades y servicios sociales comunitarios y especializados, que ejerce el Ayuntamiento de Córdoba, así como los de atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social, y demás servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama. También incluye el desarrollo programas especialmente dirigidos a Inmigración, todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 9.3 y 9.28 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) o por aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o de alguno de los supuestos contemplados en el artículo 2 de Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.

-Delegación de Educación e Infancia

Se integran las actividades y servicios relativos a las competencias que en materia de educación establece el artículo 25.2.n) y Disposición Adicional 15ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.20 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), a excepción del mantenimiento de los colegios públicos que corresponde a la Delegación de Infraestructuras. También se incluyen los programas y actividades dirigidos a la infancia que el Ayuntamiento de Córdoba pueda desarrollar bien por Delegación de la Junta de Andalucía o bien en el marco de su ejercicio como competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local o de alguno de los supuestos contemplados en el artículo 2 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.

-Delegación de Deportes

Con el objeto de desarrollar las competencias establecidas en el artículo 25.2.l de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) se adscriben los servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama y el IMDECO.

-Igualdad

Comprende tanto las competencias propias como las competencias que en materia de promoción de la igualdad pueda desarrollar este Ayuntamiento, bien por delegación de la Junta de Andalucía o bien en el marco de su ejercicio como competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local o de alguno de los supuestos contemplados en el artículo 2 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.

ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

Dentro de ésta área de gobierno se encuentran inscritos los siguientes entes del Sector público institucional: Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR), Instituto Municipal de Artes Escénicas (IMAE) "Gran Teatro de Córdoba", y el Consorcio Orquesta de Córdoba.

-Delegación de Turismo

Se integran los servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama, al que se adscribe el Instituto Municipal de Turismo de Córdoba, al objeto del desarrollo de las competencias establecidas en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

-Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico

Se adscriben los Servicios Generales, Archivos Municipales, Planificación y Programación y Gestión Cultural, Publicaciones, Museos y Biblioteca, Equipamientos Culturales y de Carácter Histórico Artístico, el Alcázar, el IMAE Gran Teatro, el Consorcio Orquesta de Córdoba, así como cualquier otra actividad, servicio o unidad establecida en el correspondiente organigrama, con el objeto de ejercitar las competencias establecidas en el artículo 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

-Delegación de Promoción

Se integran todas las actividades relacionadas con las tradiciones populares, las facultades de coordinación y dirección de todos los servicios y delegaciones implicados en la organización y gestión del Festival de los Patios, Fiestas Populares, festejos, las relaciones con las Peñas, el ocio y el tiempo libre y todos los servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama. Le corresponden las relaciones institucionales con las Cofradías.

ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y FOMENTO DEL EMPLEO

Dentro de ésta área de gobierno se encuentran inscritos los siguientes entes del Sector público institucional: el Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC); la Fundación Agrópolis cuya Presidencia se reserva la Alcaldía, y Mercados Centrales de Abastecimiento de Córdoba, MERCACÓRDOBA SA.

-Delegación de Desarrollo Económico

Se integran las actividades relacionadas con el Desarrollo Económico y Social en el marco de la planificación autonómica y todos los servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama, a la que se adscribe el IMDEEC.

-Delegación de Mercados y Comercio, Salud y Consumo

Comprende todas las actividades y facultades relacionadas con el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.13 y 9.15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Ejerce las competencias establecidas sobre ordenación, gestión, promoción y disciplina sobre mercados mayoristas y minoristas, incluidos los mercados de abastos, en el artículo 9.24. de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) y su normativa de desarrollo.

Se incluye el fomento del desarrollo estratégico del sector comercial en el marco de la planificación autonómica y la definición y gestión de la política de comercio ambulante y ferias comerciales, además de las recogidas en los artículos 9.21 y 9.23 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

A esta Delegación queda adscrita Mercacórdoba.

Comprende también en materia de salud y consumo todas las actividades y facultades relacionadas con el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.13 y 9.15

de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

-Delegación de Transformación Digital e Innovación

Se incluye el fomento del desarrollo estratégico para la transformación digital de la Ciudad incluyendo la implantación de la Administración Electrónica.

Igualmente dependerá de esta Delegación los Servicios Informáticos del Ayuntamiento, la representación y actuaciones del Ayuntamiento relacionadas con el Parque Científico Tecnológico de Córdoba SL Rabanales 21.

Dicha delegación ejercerá también las facultades de coordinación y dirección de todos los servicios y delegaciones implicados en la ejecución de proyectos europeos. Se adscribe a esta Delegación el Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC).

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO el nombramiento como Miembros de la Junta de Gobierno Local de los Concejales y Concejales que a continuación se relacionan:

- Doña M^a Isabel Albás Vives.
- Doña M^a Nieves Torrent Cruz.
- Don Salvador Fuentes Lopera.
- Don David Dorado Ráez.
- Doña M^a Antonia Aguilar Rider.
- Don Bernardo Jordano de la Torre.
- Doña Eva M^a Timoteo Castiel.
- Doña Laura Ruiz Moral.
- Don Juan Miguel Moreno Calderón.

Actuará como Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local Doña M^a Nieves Torrent Cruz y como Concejala Secretaria Suplente doña Eva M^a Timoteo Castiel quienes contarán en el desempeño de sus funciones con la asistencia y el asesoramiento del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo dispuesto en el artículo 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO proceder al nombramiento de los siguientes Concejales y por el orden descrito como Tenientes de Alcalde, a los efectos de sustituir al titular de la Alcaldía en caso de vacante, ausencia o enfermedad, a quienes corresponderá el tratamiento de Ilustrísima.

- Primero. Doña M^a Isabel Albás Vives.
- Segundo. Doña M^a Nieves Torrent Cruz.
- Tercero. Don Salvador Fuentes Lopera.
- Cuarto. Don David Dorado Ráez.
- Quinto. Doña M^a Antonia Aguilar Rider.
- Sexto. Don Bernardo Jordano de la Torre.
- Séptimo. Doña Eva M^a Timoteo Castiel.
- Octavo. Doña Laura Ruiz Moral.
- Noveno. Don Juan Miguel Moreno Calderón.

CUARTO. Establecer a favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales que a continuación se relacionan, la siguiente asignación de la coordinación política de las áreas de gobierno, lo que supone la facultad de dirigir, gestionar e impulsar los asuntos de las distintas Delegaciones adscritas a su área que les ha sido encomendada y/o de los distintos servicios integrados en las mismas.

- Área de Presidencia y Políticas Transversales, don Miguel Ángel Torrico Pozuelo.
- Área de Infraestructuras, Sostenibilidad y Medio Ambiente don

David Dorado Ráez.

-Área de Recursos Humanos, Hacienda y Administración Pública, don Salvador Fuentes Lopera.

-Área de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad y Seguridad doña Laura Ruiz Moral.

-Área Social, doña Eva M^a Timoteo Castiel.

-Área de Promoción de la Ciudad, doña M^a Isabel Albás Vives.

-Área de Reactivación Económica, Promoción Empresarial y Fomento del Empleo, doña M^a Nieves Torrent Cruz.

QUINTO. Efectuar a favor de los Concejales y Concejales que a continuación se relacionan, las siguientes delegaciones de atribuciones:

Concejal/a y Nombre	Delegación/es asignada/s
D ^a M ^a ISABEL ALBÁS VIVES	DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO
D ^a M ^a NIEVES TORRENT CRUZ	TRANSFORMACIÓN DIGITAL E INNOVACIÓN
D. SALVADOR FUENTES LOPERA	HACIENDA, URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA
D. DAVID DORADO RÁEZ	INFRAESTRUCTURAS SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE
D ^a M ^a ANTONIA AGUILAR RIDER	JUVENTUD, PROMOCIÓN
D. BERNARDO JORDANO DE LA TORRE	INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD, RECURSOS HUMANOS,
D ^a EVA M ^a TIMOTEO CASTIEL	SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD
D ^a LAURA RUIZ MORAL	CASCO HISTÓRICO
D. JUAN MIGUEL MORENO CALDERÓN	CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
D. MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO	PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y VÍA PÚBLICA, MOVILIDAD
D. MANUEL RAMÓN TORREJIMENO MARÍN	EDUCACIÓN E INFANCIA, DEPORTES
D. ANTONIO ÁLVAREZ SALCEDO	GESTIÓN, MERCADOS Y COMERCIO
D ^a M ^a EVARISTA CONTADOR	PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MAYORES, SOLIDARIDAD

SEXTO. Las Delegaciones Genéricas contempladas en el apartado quinto conllevarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos, en general, correspondiéndoles preparar y presentar a la Junta de Gobierno Local, las propuestas y proyectos de la Delegación así como las demás funciones establecidas en el artículo 176 del Reglamento Orgánico Municipal.

Asimismo, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales u Órganos Directivos con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su materia de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del Municipio.

Las Delegaciones Genéricas incluyen las facultades que a continuación se relacionan, sin perjuicio de las correspondientes delegaciones especiales que pudieran efectuarse:

- Resolver mediante Decreto los asuntos propios de la Delegación incluidas las cuestiones que afecten a terceros.
- Otorgar autorizaciones y licencias, atribuidas a la Alcaldía por la legislación sectorial.
- Firmar el visto bueno de las certificaciones emitidas en relación a los asuntos propios de la Delegación.
- Autorizar y disponer gastos en las materias competencia de la Alcaldía- Presidencia, con cargo a los créditos comprendidos en la Delegación así como la aprobación del acto administrativo del que traiga su causa el gasto.
- Suscribir los anuncios y edictos necesarios para la publicación de los Decretos, Resoluciones y Acuerdos que sea preciso publi-

car en los diferentes diarios oficiales y Tablón de Edictos, siempre que versen sobre las materias encomendadas, así como las comunicaciones dirigidas a autoridades u organismos.

-Resolver sobre las peticiones de acceso a la información formuladas por los miembros de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 y ss. del Reglamento Orgánico General de la Corporación.

-Con arreglo a lo establecido en el artículo 115 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales ROF se confiere a los Concejales que ostenten una delegación genérica la resolución de los recursos de reposición contra los actos que dicten como órgano delegado. Esta facultad de resolver los recursos de reposición también corresponde a los órganos directivos a quienes se haya atribuido o atribuya delegación por la Alcaldía.

Además, con el objeto de dotar de mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, se delega específicamente en la persona titular de la Delegación de Hacienda, las siguientes competencias:

En materia de Ejecución del Gasto:

1. El Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones derivadas de Compromisos de Gastos legalmente adquiridos.

2. La Ordenación de Pagos por cualquier cuantía, que incluirá la firma de los documentos necesarios para la realización material de pagos y la firma de los documentos necesarios para la disposición de fondos de titularidad municipal de entidades bancarias, todo ello conforme al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Municipal. Igualmente la condición de clavera para la firma de las correspondientes Actas de Arqueo.

En relación a las Modificaciones de Crédito:

1. La creación de aplicaciones presupuestarias cuando, no existiendo el correspondiente Concepto o Subconcepto en el Presupuesto Municipal, se vaya a dotar utilizando el crédito disponible en la correspondiente bolsa de vinculación.

2. Las Generaciones de Crédito solicitadas por las distintas Áreas Gestoras. A los efectos procedentes, en un plazo máximo de diez días, los Responsables de las diversas Áreas Gestoras deberán remitir al Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria la solicitud y documentación acreditativa que justifique la Generación de Crédito.

3. La Incorporación de Remanentes de Crédito.

4. Los expedientes de Ampliación de Crédito.

5. Las Transferencias de Crédito dentro del mismo Área de Gasto y siempre que las aplicaciones presupuestarias que reciban crédito y las que los doten estén gestionadas por el mismo o la misma Concejala Delegada. Cuando afecten a aplicaciones presupuestarias cuya gestión corresponda a dos o más Concejales/as Delegados/as, la Resolución de la Concejalía de Hacienda deberá ser debidamente conformada por el Teniente de Alcalde del Área de Hacienda.

6. Las Transferencias de Crédito entre aplicaciones del Capítulo 1 del Estado de Gastos; Transferencias que deberán ser debidamente conformadas por el Teniente de Alcalde del Área de Hacienda.

7. El inicio y tramitación de aquellos Expedientes de Modificación Presupuestaria (Créditos Extraordinarios, Suplementos y Transferencias de Crédito) cuya competencia sea del Pleno Municipal y sin perjuicio de la previa petición de los responsables de las Áreas Gestoras afectadas.

8. El Inicio y la tramitación de Modificaciones de Crédito relati-

vas a Proyectos de Gastos financiados con Préstamos concertados en ejercicios anteriores; inicio que deberá ser debidamente conformado por el Teniente de Alcalde del Área de Hacienda.

9. La incoación de los Expedientes de bajas por Anulación de Créditos que deberán ser debidamente conformados por el Teniente de Alcalde del Área de Hacienda.

En materia de Información Presupuestaria:

1. La remisión mensual a los Grupos Municipales de la Información relativa a la Ejecución del Presupuesto Municipal.

2. La remisión trimestral de dicha información referida a la ejecución de los Presupuestos de los Organismos Autónomos y Consorcio de Turismo.

En todo caso, esta Alcaldía Presidencia mantiene las competencias relativas a la Liquidación del Presupuesto Municipal y determinación de los Derechos de dudoso cobro.

SÉPTIMO. Delegar en los Directores Generales y en su defecto en los Coordinadores Generales las facultades sancionadoras que corresponda aplicarse en el marco de las delegaciones y servicios que a cada uno se adscriben en la memoria del organigrama aprobada mediante Decreto nº10514 de 13 de diciembre de 2016 o disposición que la modifique o sustituya. Ello con exclusión de los procedimientos sancionadores de carácter tributario y urbanístico en los que continuará aplicándose el régimen establecido con anterioridad al presente Decreto.

OCTAVO. Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares.

NOVENO. En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones otorgadas, se hará constar expresamente esta circunstancia, así como la fecha del Decreto de Delegación.

DÉCIMO. Con la salvedad de EMACSA y de la Fundación AGROPÓLIS cuya Presidencia se reserva la Alcaldía, se efectúa la delegación de la Presidencia de los Consejos de Administración, Consejos Rectores, Órganos especiales de Administración, Consorcios y Fundaciones del sector público institucional local en:

*VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA SA (VIMCOSA):	DON SALVADOR FUENTES LOPERA
*SANEAMIENTOS DE CÓRDOBA SA (SADECO):	DON DAVID DORADO RÁEZ
*AUTOBUSES DE CÓRDOBA SA (AUCORSA):	DON MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO
*MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE CÓRDOBA SA (MERCACORDOBA SA):	DON ANTONIO ÁLVAREZ SALCEDO
*CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS DE CÓRDOBA SA (CECOSAM):	DON ANTONIO ÁLVAREZ SALCEDO
*GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO:	DON SALVADOR FUENTES LOPERA
*INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (IMDECO):	DON MANUEL RAMÓN TORREJIMENO MARÍN
*INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL (IMGEMA) "REAL JARDÍN BÓTANICO DE CÓRDOBA":	DOÑA LAURA RUIZ MORAL
*INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC):	DOÑA M ^a NIEVES TORRENT CRUZ
*INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTES ESCÉNICAS (IMAE) "GRAN TEATRO DE CÓRDOBA":	DON JUAN MIGUEL MORENO CALDERÓN
*INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA:	DOÑA M ^a ISABEL ALBÁS VIVES
*CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA:	DON JUAN MIGUEL MORENO CALDERÓN
*O.E.A. MEDIOS DE COMUNICACIÓN:	DON MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO

DECIMOPRIMERO. El presente Decreto revoca expresamente cualquier otra delegación de facultades de la Alcaldía que pudie-

ra existir en cuanto lo contradiga.

DECIMOSEGUNDO. Notifíquese a los interesados, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y dese cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos Órganos.

Notifíquese a la Sra. Interventora General y al Sr Tesorero en cuanto claveros municipales y a las Entidades Bancarias a los efectos de autorización de firmas y claveros en lo referente a la ordenación de pagos y disposición de fondos. Córdoba, a 18 de junio de 2019. El Alcalde, José María Bellido Roche.

Córdoba, a 19 de junio de 2019. El Alcalde, Fdo. José María Bellido Roche.

Núm. 2.087/2019

Con fecha 25 de junio de 2019, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 5389 del tenor literal siguiente:

"DECRETO

Con arreglo al artículo 124.4 b de de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) corresponde al Alcalde el ejercicio de las siguientes funciones: b) Dirigir la política, el gobierno y la administración municipal, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le son atribuidas por esta ley, realice la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con el artículo 124.5 de la LRBRL la Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones con las excepciones señaladas en dicha norma.

El Decreto de Alcaldía nº 5210 de 18 de junio de 2019 en su apartado Séptimo acordó Delegar en los Directores Generales y en su defecto en los Coordinadores Generales las facultades sancionadoras que corresponda aplicarse en el marco de las delegaciones y servicios que a cada uno se adscriben en la memoria del organigrama aprobada mediante Decreto nº 10514 de 13 de diciembre de 2016 o disposición que la modifique o sustituya.

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 24 de junio de 2019 acordó el cese del Coordinador General de Presidencia y Políticas Transversales quien ejercía todas las funciones atribuidas a las Coordinaciones y Direcciones Generales por Delegación de esta Alcaldía en materia de Seguridad Ciudadana, y Vía Pública así como Movilidad.

Por tanto mientras se procede a la designación de Coordinador o Director General al que se adscriban las Delegaciones de Seguridad Ciudadana, y Vía Pública así como Movilidad corresponde al Concejales Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública y Movilidad ejercer respecto de dichas Delegaciones todas las funciones atribuidas a las Coordinaciones y Direcciones General por Delegación de esta Alcaldía.

Es por ello, que en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 124 de la LRBRL y el Reglamento Orgánico General,

HE RESUELTO:

Primero. Delegar en el Concejales Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública y Movilidad ejercer respecto de dichas Delegaciones todas las funciones atribuidas a las Coordinaciones y Direcciones General por Delegación de esta Alcaldía.

Segundo. Ordenar la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Tercero. Remitir el presente Decreto a las Delegaciones afectadas.

Córdoba, a 25 de junio de 2019. El Alcalde, Fdo. José María Bellido Roche.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 2.023/2019

Don José Antonio Fernández Romero Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 2019 se acordó designar los miembros con Dedicación Exclusiva y Parcial de este Ayuntamiento, así como las retribuciones de los mismos e indemnizaciones por asistencia y otros conceptos:

DÉCIMO. PROPUESTA DEDICACIÓN EXCLUSIVA-PARCIAL-RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES.

Primero. Aprobar que los miembros de esta Corporación Municipal con dedicación exclusiva y dedicación Parcial sean las personas que a continuación se detallan:

DEDICACIÓN EXCLUSIVA: ALCALDE-PRESIDENTE, Don José Antonio Fernández Romero, con fecha 21 de junio de 2019.

DEDICACIÓN PARCIAL

Doña Olga María García Sánchez, con fecha de alta 21 de junio de 2019.

Don Antonio Bejarano Martín, con fecha de alta 21 de junio de 2019.

Don Arturo Alcalde Gil, con fecha de alta 21 de junio de 2019.

ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, ASISTENCIA A SESIONES Y, GRUPOS POLÍTICOS: Se mantiene lo aprobado en el Pleno de fecha 24/01/2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 37, de fecha 22 de Febrero de 2019, salvo el nuevo Alta de Dedicación Parcial del Concejal de Deportes Don Arturo Alcalde Gil:

*Por asistencia efectiva a sesiones del Pleno: 50,00 por sesión.

*Por asistencia a Juntas de Gobierno: 200,00 por sesión.

*Por asistencia a Comisiones Informativas y Mesas de Contratación: 50,00 por sesión.

*Dotación económica a Grupos Políticos:

COMPONENTE FIJO: 200 € por Grupo y año.

COMPONENTE VARIABLE: 100 € por Concejales y año.

Dicha asignación no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial; igualmente deberán de llevar una contabilidad específica de la dotación correspondiente, que podrán a disposición del Pleno, siempre que éste lo solicite.

RETRIBUCIÓN ALCALDE:

El importe anual, excluido los trienios será de cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos con veinte y cuatro, distribuidos en doce pagas de 3.032,20 brutos y dos pagas una en junio y otra en diciembre de igual importe a cada mensualidad.

RETRIBUCIÓN CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL:

CONCEJALÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS:

Dedicación mínima: 60 horas mensuales.

Retribución mensual: 425,00 € (Doce pagas).

CONCEJALÍA DE CULTURA DOÑA OLGA MARÍA GARCÍA SÁNCHEZ:

Dedicación mínima: 40 horas mensuales.

Retribución mensual: 350,00 € (Doce pagas).

CONCEJALÍA DE DEPORTES DON ARTURO ALCALDE GIL:

Dedicación mínima: 40 horas mensuales.

Retribución mensual: 350,00 € (Doce pagas).

Todos los Corporativos con dedicación exclusiva y parcial cotizarán y estarán dados de alta en los términos que marca la normativa de aplicación.

Quienes acepten el desempeño de dichos cargos en régimen de dedicación parcial, no podrán percibir asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los Órganos Colegiados de la Corporación, si bien, si podrán por asistencia a Consejos de Administración o Tribunal de Pruebas para la selección de personal.

Segundo. Que dado que desde el 15 de junio del presente año hasta la fecha del pleno no se ha recibido emolumento alguno tanto por la Alcaldía como por la Concejal de Cultura doña Olga María García Sánchez y Concejal de Obras don Antonio Bejarano Martín, pero se ha seguido actuando en iguales circunstancias, fijar una indemnización excepcional desde el 15 de junio hasta la fecha de alta, calculando de acuerdo a las retribuciones aquí detalladas, por lo dejado de cobrar entre dichas fechas con las retenciones legales y de Seguridad Social correspondientes.

Tercero. Publicar el presente acuerdo retributivo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por la Portavoz del Grupo Socialista doña Carmen Moreno Toribio se presenta el siguiente POSICIONAMIENTO:

“El Presupuesto municipal vigente y en particular, en las aplicaciones presupuestarias de retribuciones a altos cargos y Seguridad Social de cargo electos, se consignó únicamente el crédito oportuno para hacer frente a las retribuciones del Alcalde y dos concejales, por lo que entendemos no existe consignación presupuestaria suficiente para atender una nueva retribución como pretende acordarse hoy.

Por ello, para que pueda adquirirse este compromiso de gasto, deberá de impulsarse la debida modificación del presupuesto para poder hacer frente al mismo.

En caso contrario, si se aprueba este punto en este pleno solicitamos informe favorable o desfavorable del Sr. Secretario Interventor para dicho compromiso de gasto y hasta tenerlo no nos posicionaremos.”

Por el Secretario Interventor se informa verbalmente que el crédito presupuestario del Presupuesto del 2019 no es nominativo, que la partida correspondiente a estos conceptos se estima en base a los distintos gastos de sueldos, seguridad social, asistencia a Juntas de Gobierno, Plenos etc. y este nuevo concepto en principio no afecta al total del crédito pues hay Juntas de Gobierno que no se han celebrado y por tanto en principio hay sobrante, pero de todas formas se hará el informe oportunos pero ello no obsta para que el presente acuerdo pueda votarse, inclusive puede emitirse voto individualmente por cada concepto.

La Corporación Pleno por seis votos a favor del Grupo Popular y 4 abstenciones del Grupo Socialista (hasta que se emita el Informe), queda aprobada la propuesta presentada por la Alcaldía en los términos aquí expuestos, y se de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Espiel, a 21 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

Ayuntamiento de Guadalcazar

Núm. 2.119/2019

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento del público en general, la delegación de atribuciones en Concejales Delegados y los nombramientos de Tenientes de Alcalde realizados por Resolución de Alcaldía de 26 de junio de 2015, todos ellos pertenecientes al Partido Socialista Obrero Español.

A. TENIENTES DE ALCALDE

1º Teniente de Alcalde: Don Domingo José Reina Serrano.

2º Teniente de Alcalde: Doña Rosario Alcalde Baena.

3º Teniente de Alcalde: Don Sergio Girona García.

B. ÁREAS Y DELEGACIONES**1. FESTEJOS, CULTURA, MEDIO AMBIENTE Y HACIENDA**

Concejal Delegado: Don Domingo José Reina Serrano.

2. SERVICIOS SOCIALES Y TURISMO

Concejala Delegada: Doña Rosario Alcalde Baena.

3. DEPORTES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Concejal Delegado: Don Sergio Girona García.

4. OCIO, TIEMPO LIBRE E IGUALDAD, EDUCACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL

Concejala Delegada: Doña Isabel Miñambres Conti.

Guadalcazar, 26 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Estepa Lendines.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 2.123/2019

Por resolución adoptada por Decreto de la Alcaldía 2019/00000739, con fecha 26 de junio de 2019, la Alcaldesa resolvió:

1. Aprobar el Padrón Cobratorio de la Tasa por Entrada de vehículos a través de las aceras (Cocheras), correspondiente al Ejercicio 2019.

2. Exponer al público el presente acuerdo, a efectos de notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando de forma expresa los recursos que procedan.

3. Disponer como plazo de ingreso en período voluntario el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de publicación del acuerdo aprobatorio en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Disponer como forma de pago, la domiciliación bancaria, el abono directo en la oficina de recaudación, sita en Calle Antonio Machado 8, o transferencia bancaria a la siguiente cuenta de recaudación:

Cajasur cuenta nº ES29 0237-0034-91-9153553881

Lo que se expone al público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y artículo 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponer contra el presente acuerdo Recurso de Reposición ante el Alcalde, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación.

Hornachuelos, 27 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 2.020/2019

Exp. Gex. 5218/2019

Don Jorge Jiménez Aguilar, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Rambla.

Esta Alcaldía, mediante Decreto nº 1226, de fecha 20 de junio de 2019, ha acordado la delegación en don Lorenzo Nadales Luque, Concejales de este Excmo. Ayuntamiento, de las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don Francisco Javier Aguilar Beltrán y doña Concepción Osuna Marín, que tendrá lugar el próximo día 21 de junio del corriente año.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencias.

La Rambla, 21 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 2.006/2019

Mediante Decreto de Alcaldía número 2019/000276, de fecha 19 de junio, se ha resuelto lo siguiente:

“Constituida la Corporación Municipal de Santaella en sesión especial celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las Elecciones Locales convocadas por Real Decreto 209/2019, de 1 de abril y celebradas el 26 de mayo de 2019, se estima procedente determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento.

En tal sentido el artículo 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece como órgano necesario en los municipios que tengan población superior a 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su Reglamento Orgánico o lo acuerde el Pleno, la Junta de Gobierno Local.

En la misma están presentes los Tenientes de Alcalde como órgano de carácter necesario, según se configuran en los artículos 20.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el 35.2.b del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Según se establece en los artículos 23.3 de la LRBRL y el 46.1 del ROF son libremente nombrados por el Sr. Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde, por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En virtud de cuanto queda expuesto y con base en las facultades que a la Alcaldía le confieren los artículos 21.2 de la LRBRL y 46.1 del ROF, vengo en disponer:

Primero: Nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Santaella a los/as Concejales/as miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, y que sustituirán, según el orden de nombramiento, a esta Alcaldía en los supuestos

de ausencia, enfermedad o vacante:

-Doña María de los Ángeles García Rivas, Primera Teniente de Alcalde.

-Don Manuel Pedrosa Jiménez, Segundo Teniente de Alcalde.

-Doña María del Pilar Pérez de La Lastra Jiménez, Tercera Teniente de Alcalde.

Segundo: El régimen de la presente delegación será el previsto, con carácter general, en los artículos 114 a 118 del ROF.

Tercero: Notificar el presente Decreto a los/as Tenientes de Alcalde afectados, con indicación del deber de informar a esta Alcaldía del ejercicio de sus funciones delegadas, el cual surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma y sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en este Ayuntamiento.

Cuarto: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno Corporativo en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento del artículo 38 del ROF y a los efectos de que conozca su contenido.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santaella, a 21 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Álvarez Rivas.

Núm. 2.009/2019

Mediante Decreto de Alcaldía número 2019/000277, de fecha 19 de junio, se ha resuelto lo siguiente:

“Constituida la Corporación Municipal de Santaella, en sesión especial celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las Elecciones Locales convocadas por Real Decreto 209/2019, de 1 de abril y celebradas el 26 de mayo de 2019, se estima procedente determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento.

En tal sentido el artículo 20.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece como órgano necesario en los municipios que tengan población superior a 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su Reglamento Orgánico o lo acuerde el Pleno, la Junta de Gobierno Local.

En base al artículo 23 de la LRBRL dicho órgano estará integrado por el Sr. Alcalde, que lo preside, y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los miembros de la Corporación, nombrados y separados libremente por el Alcalde, dando cuenta al Pleno.

Tiene como función propia e indelegable la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones; así como aquellas otras que le delegue el Pleno, el Alcalde o le atribuyan las Leyes.

En virtud de cuanto queda expuesto y con base en las facultades que a la Alcaldía le confieren el artículo 23 de la LRBRL en relación con los artículos 43.2, 52 y 53 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en disponer:

Primero: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santaella, como órgano colegiado y de carácter necesario, quedará integrada por esta Alcaldía, que la presidirá, y por los/as siguientes Concejales:

-Doña María de los Ángeles García Rivas.

-Don Manuel Pedrosa Jiménez.

-Doña María del Pilar Pérez de La Lastra Jiménez.

Segundo: La Junta de Gobierno Local asumirá las funciones de asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía que le atribuyen direc-

tamente el artículo 23.2 de la LRRL y el 53.1 del ROF, así como las que le atribuyan directamente las leyes.

Asimismo asumirá, por delegación de esta alcaldía las siguientes competencias:

a. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

b. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, y disponer de gastos dentro de los límites de su competencia.

c. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

d. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

e. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe sea mayor a 60.000 euros y no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

f. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

g. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

-La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto y su valor sea mayor de 60.000 euros.

-La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto y su importe sea mayor de 30.000 euros.

h. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno y cuando el importe sea mayor de 300.000 euros.

i. La resolución de recursos contra actos y resoluciones administrativas.

Tercero: El Régimen Jurídico de la presente delegación será el previsto en los artículos 114 a 118 del ROF.

Esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del ROF en relación con el 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las sesiones de la Junta de Gobierno Local tendrán una periodicidad de cada 2 meses, celebrándose el primer lunes hábil de cada periodo.

Cuarto: Notificar el presente Decreto a los/as Concejales afectados, el cual surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma y sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Quinto: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la sesión próxima que se convoque en cumplimiento del artículo 38 del ROF y a los efectos de que conozca su conte-

nido.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santaella, a 21 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Álvarez Rivas.

Núm. 2.013/2019

Mediante Decreto de Alcaldía número 2019/000278, de fecha 1 de junio, se ha resuelto lo siguiente:

“Constituida la Corporación Municipal de Santaella, en sesión especial celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las Elecciones Locales convocadas por Real Decreto 209/2019, de 1 de abril y celebradas el 26 de mayo de 2019, se estima procedente determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento. En tal sentido el artículo 20.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece como órgano necesario en los municipios que tengan población superior a 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su Reglamento Orgánico o lo acuerde el Pleno, la Junta de Gobierno Local.

Considerando necesario que por los diferentes Tenientes de Alcalde y Concejales de esta Corporación puedan llevar a cabo funciones y actividades desconcentradas de esta Alcaldía según se previene en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y el 43 y siguientes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía, por el presente Decreto vengo en disponer:

Primero: Nombrar Delegados y para las materias que se indican, a los siguientes Concejales:

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCIA RIVAS, Primera Teniente de Alcalde, tendrá las siguientes competencias:

-Representante de la Alcaldía en La Montiel.

-Formación.

-Deporte y Salud.

-Educación e Infancia.

-TIC (Tecnología de la Información) y la Comunicación).

DON MANUEL PEDROSA JIMÉNEZ, Segundo Teniente de Alcalde, tendrá las siguientes competencias:

-Portavoz del Grupo PSOE en el Pleno Municipal.

-Gobernación (Seguridad, Tráfico y Protección Civil).

-Delegado Hacienda, Desarrollo Económico y Empleo.

-Recursos Humanos (RRHH).

-Cementerios.

DOÑA MARÍA DEL PILAR PÉREZ DE LA LASTRA JIMÉNEZ, Tercera Teniente de Alcalde:

-Representante de la Alcaldía en El Fontanar.

-Igualdad, Mayores y Servicios Sociales.

-Ecología, Agricultura y Caminos Rurales.

-Fiestas Populares.

-Participación Ciudadana.

DOÑA ISABEL M^a CANTILLO OBRERO, Delegada de:

-Medio Ambiente.

-Parques y Zonas Verdes.

DON CRISTÓBAL ESTRADA MATA, Delegado de:

-Juventud.

No se establece Delegación en materia de Comunicación y Promoción, Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico, Urbanismo e Infraestructuras, por ser las que directamente llevará el Alcalde.

Segundo: Las delegaciones comprenderán las facultades de di-

rección y gestión, pero no las de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación por parte del delegado, entendiéndose tácitamente aceptada si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la misma.

Cuarto: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la publicación.

Quinto: Dese cuenta de la presente Resolución al Pleno Corporativo en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento del artículo 38 del ROF".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santaella, a 21 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Álvarez Rivas.

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Núm. 2.132/2019

DECRETO 147/2019

Asunto: Delegación de competencias en vocales de la Junta Vecinal.

Celebradas las pasadas elecciones locales celebradas el 26 de mayo de 2019 y la consecuente constitución de esta Junta Vecinal el pasado día 15 de junio de 2019, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

Primero. Delegar en doña María del Sol Leal González las siguientes áreas de gestión de esta Entidad Local Autónoma: Educación, Igualdad, Cultura, Tercera Edad y Ocio y tiempo libre.

La delegación es genérica por lo que conllevará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo. Delegar en don Antonio Díaz Parejo las siguientes áreas de gestión de esta Entidad Local Autónoma: Parques y Jardines y Vías Públicas.

La delegación es genérica por lo que conllevará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. Delegar en don Julián Manuel Delgado Crespo las siguientes áreas de gestión de esta Entidad Local Autónoma: Deporte, Juventud, Convivencia Ciudadana y Feria y Fiestas Locales.

La delegación es genérica por lo que conllevará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto. Retener en mi ámbito de competencias la gestión del resto de áreas de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río.

Quinto. Notificar personalmente la presente resolución a los designados. Para ser eficaz la delegación requerirá su aceptación

por parte del Delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de este Decreto el vocal delegado no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Sexto. Remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón electrónico de anuncios de la ELA, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Presidente.

Lo manda y firma el Sra. Presidenta, en Ochavillo del Río, a 21 de junio de 2019; de lo que yo, como Secretaria-Interventora, doy fe.

Ochavillo del Río, 27 de junio de 2019. Ante mí, La Secretaria-Interventora, Fdo. María Morales Maestre. La Presidenta de la ELA, Fdo. Aroa Moro Bolancé.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 1.986/2019

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: 565/2018 Ejecución Nº 7/2019. Negociado FS

Ejecutante: Doña María Almirón Calvo

Abogado: Don Valentín Jesús Aguilar villuendas

Ejecutada: Doña Mercedes Garrido Sánchez y Fogasa

Letrado de Fogasa - Córdoba

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancia del Letrado don Valentín Aguilar Villuendas en nombre y representación de doña María Almirón Calvo frente a doña Mercedes Garrido Sanchez sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto Insolvencia en fecha 04/06/2019 cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a la parte ejecutada Mercedes Garrido Sanchez en situación de insolvencia provisional por importe de 12.769,91 de principal más 1.915,49 presupuestados para intereses y costas. Procédase al archivo provisional de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Asi por este Decreto, lo acuerdo mando y firma doña Victoria Alicia Alferez de la Rosa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación a doña Mercedes Garrido Sánchez, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 10 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alferez de la Rosa.

**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 1.925/2019

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 10/2019. Negociado IR

De: Don Rafael Rodríguez Núñez

Abogado: Don Alejandro López del Moral

Contra: Don Juan Carlos Molina Pérez

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 10/2019 a instancia de la parte actora don Rafael Rodríguez Núñez contra don Juan Carlos Molina Pérez sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 1/02/19, del tenor literal siguiente:

“S.Sª. Ilma. DIJO: Se despacha, ejecución general del decreto de fecha seis de abril de dos mil dieciocho dictado en los autos 298/18 de este juzgado contra Juan Carlos Molina Pérez con DNI 30.518.341-D, por la cantidad de 4.331,47 euros de principal más 216,57 euros calculados provisionalmente para intereses, más 433,14 calculados provisionalmente para costas más las costas del Fundamento de Derecho 4º de la Sentencia, lo que hace un total de 4.981,18 euros”; y decreto acordando medidas de fecha 1/02/19, del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Requierase a las partes para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual consúltense las aplicaciones informáticas para la averiguación patrimonial del ejecutado, a las que se tiene acceso a través del Punto Neutro Judicial, quedando unida a los autos la que se obtenga a disposición de la actora, con advertencia de la confidencialidad de los datos obtenidos, y la prohibición de su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, y que deberán ser tratados única y exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Habiendo sido declarada la ejecutada don Juan Carlos Molina Pérez con DNI 30.518.341-D en insolvencia provisional por los Juzgado de lo Social nº 1 de Córdoba en procedimiento en Decreto de 24/04/2017, acuerdo dar audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el CGPJ, librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y librese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.”

Y para que sirva de notificación al demandado don Juan Carlos Molina Pérez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán

en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 1.926/2019

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 60/2019. Negociado SU

De: Don Jesús Rodríguez Velasco

Abogado: Don Cristóbal Fernández Jurado

Contra: Don José María Padillo Bellido y Parusa CB, Fogasa

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 60/2019 a instancia de la parte actora don Jesús Rodríguez Velasco contra don José María Padillo Bellido y Parusa CB, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 03/06/2019 en cuya parte dispositiva se dice textualmente:

“PARTE DISPOSITIVA AUTO:

S.Sª. Ilma. DIJO: Se despacha orden general de ejecución a instancia de don Jesús Rodríguez Velasco con DNI nº 31.008.331-F, frente a don José María Padillo Bellido con DNI nº 52.350.911-J y Parusa CB con CIF nº E-14.952.345, por la cantidad de: 1.625,07 € (mil seiscientos veinticinco euros con siete céntimos) de principal más la cantidad de 300 €, sin perjuicio de su ulterior liquidación, que se presupuestan para intereses y costas, cantidades por las que responderán de forma solidaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

PARTE DISPOSITIVA DECRETO:

ACUERDO: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de los bienes de la propiedad de don José María Padillo Bellido con DNI nº 52.350.911-J y Parusa CB con CIF nº E-14.952.345, por la cantidad de: 1.625,07 € (mil seiscientos veinticinco euros con siete céntimos) de principal más la cantidad de 300 €, que se presupuestan para intereses y costas, cantidades por las que responderán de forma solidaria.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la parte ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el CGPJ, librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la parte ejecutada, por cualquier concepto, y librese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Habiendo sido declarada la parte ejecutada D. José María Padillo Bellido con DNI nº 52.350.911-J y Parusa CB con CIF nº E-14.952.345, en insolvencia provisional mediante Decreto dictado por el Juzgado de lo Social Nº 4 de Córdoba, en los autos de ejecución 30/19 dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Ga-

rantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo".

Y para que sirva de notificación a la parte demandada don José María Padillo Bellido y Parusa CB, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 1.927/2019

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 2/2019. Negociado SU

De: Doña Aurora Castro Labrador, doña María Dolores Caro Crespo, doña Alfonso Moreno Castro, doña María Eufrosia Aparicio Cebrian, doña María del Mar Blanca García y doña Silvia Correderas Murillo

Abogado: Don Adolfo Manuel Echevarría Márquez

Contra: La Ropa de Córdoba SLU, Fondo Garantía Salarial

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado de Ejecución de títulos judiciales 2/2019 a instancia de la parte actora doña Aurora Castro Labrador, doña María Dolores Caro Crespo, doña Alfonso Moreno Castro, doña María Eufrosia Aparicio Cebrián, doña María del Mar Blanca García y doña Silvia Correderas Murillo frente a La Ropa de Córdoba SL, se ha dictado Decreto de Insolvencia en fecha 07/06/2019, en cuya parte dispositiva se dice textualmente:

"PARTE DISPOSITIVA DEL DECRETO DE INSOLVENCIA

ACUERDO:

a) Declarar a la ejecutada La Ropa de Córdoba SLU, en situación de insolvencia por importe de 133.575,55 euros de principal (de los cuales corresponde a María Dolores Caro Crespo la cantidad de 24.742,36 €; para María Eufrosia Aparicio Cebrián la cantidad de 18.961,76; para doña Silvia Correderas Murillo la cantidad de 22.314,16 €; para doña Alfonso Moreno Castro la cantidad de 16.207,76 € y para doña Aurora Castro Labrador la cantidad de 34.529,75 €) más la cantidad de 26.715,11 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de testimonio de la presente resolución a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para la notificación de la presente resolución a la parte ejecutada.

c) Verificado todo lo anterior archívense las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución".

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada La Ropa de Córdoba SL con CIF B-14949275, actualmente en parade-

ro desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber que el texto integro se encuentra a su disposición en este Juzgado y con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 1.985/2019

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 52/2018. Negociado MC

De: Doña María del Carmen Calvente Palomino

Abogado: Don Francisco Fedriani Herrera

Contra: Ibesol Energía SL, Fondo de Garantía Salarial y ADM, Concursal de Ibesol Energía SL, don Julio Rico Muñoz

Abogado: Don José Antonio Campo Peña y don Julio Rico Muñoz

DOÑA MARIBEL ESPINOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 52/2018 a instancia de la parte actora doña María del Carmen Calvente Palomino contra Ibesol Energía SL, Fondo de Garantía Salarial y Adm. Concursal de Ibesol Energía SL, don Julio Rico Muñoz, sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Sentencia Nº 86/19 de fecha 29/05/2019, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente

"FALLO

Que estimando la demandada formulada por doña María del Carmen Calvente Palomino contra Ibesol Energía SL, debo de declarar y declaro que el despido de que fue objeto la trabajadora demandante, con efectos del 01/12/17, es improcedente. En consecuencia, condeno a Cía. empleadora demandada a estar y pasar por tal declaración y a que, dentro del plazo legalmente establecido para ello -cinco días a contar desde la notificación de la presente, sin esperar a su firmeza- opte entre la readmisión del ide la trabajador/a de forma inmediata en su habitual puesto de trabajo o la extinción del contrato con el pago de la consiguiente indemnización, que asciende a la cantidad de 3.562,02 (tres mil quinientos sesenta y cinco euros con dos céntimos). Todo ello, teniendo en cuenta que en caso de que se optare por la readmisión, ya sea de forma expresa ya sea tácitamente (por no optar en plazo o de forma correcta), procederá la primera de las alternativas y también habrán de abonársele los salarios de tramitación devengados desde el día 02/12/17 hasta la fecha de notificación de esta sentencia, salvo que el/la trabajador/a demandante hubiera encontrado empleo efectivo antes o concurriera otra causa de incompatibilidad con su percibo, a razón de 71,96 €/día (setenta y un euros con noventa y seis céntimos). Asimismo, se condena a la mercantil a pagar la cantidad de 11.318,50 (once mil trescientos dieciocho euros con cincuenta céntimos), en concepto de diferencias salariales y salarios devengados de enero/17 a diciembre/17, ambos meses incluidos, e intereses moratorios.

El Fogasa, por su parte responderá del pago de las cantidades antes expuestas en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos y el Administrador concursal lo hará a los efectos previstos en la Ley Concursal.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 194 y 195 de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que para recurrir deberá depositar la cantidad de 300,00 en la cuenta que se dirá, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario por la misma suma pagadero al primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (artículos 229 y 230 LRJS).

Banco de Santander código de cuenta: IBAN ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo de indicar el beneficiario Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, y en observaciones se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta expediente judicial: 1711 0000 65 0000 00 (los últimos seis dígitos deberán rellenarse con el número del expediente en cuestión y el año).

Conforme al artículo 11 el Real Decreto Ley 1/2015, de 27 de febrero (BOE de 28/02/15), sobre modificación de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, sobre Tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, las personas físicas está, en todo caso, de Justicia exentas de esta tasa. El resto, en la interposición del recurso deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, Real Decreto Ley 3/2013 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por el que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo excepción legal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Asimismo, se ha dictado Auto de fecha 12/06/2019, de rectificación de error material de la Sentencia nº 86/19, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO:

A) RECTIFICAR:

A.1) El fundamento de derecho tercero en el párrafo que hace alusión a los efectos del despido improcedente y al cálculo de la indemnización, que debe de quedar como sigue.

Los efectos de la improcedencia son los establecidos en el artículo 56.1, 2 y 3 del ET y en consonancia con lo anteriormente expuesto, s.e.u.o., la indemnización ascenderá a la cantidad de 5.145,14 (cinco mil ciento cuarenta y cinco euros con catorce céntimos).

DATOS

SALARIO: 26.265,45 E/MES: 36571,96 e/día.

Relación laboral: de 20/07/15 A 01/12/17, a efectos del calculo indemnizatorio, equivalente a 2 años y 6 meses O 71,5 días.

71,96 €/día X 71,5 días = 5.145,14 €.

A.2). EL FALLO, igualmente, en cuanto a la cuantía de la indemnización que corresponde a la trabajadora demandante, Sra. Calvente Palomino, asciende a la cantidad de 5.145,14 (cinco mil ciento cuarenta y cinco euros con catorce céntimos).

B) EL RESTO DE LA RESOLUCIÓN PERMANECERÁ EN SUS PROPIOS TÉRMINOS.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles

doseles que es firme, sin perjuicio de que los plazos para,interponer los recursos que procedan contra la sentencia que rectifica o complementa comiencen a computarse nuevamente desde el día siguiente a la fecha de notificación de ésta resolución aclaratoria (artículos 215.4 de la LEC y 267.8 de la LOPJ).

Así lo acuerda, manda y firma Doña María del Rosario Flores Arias, titular de este Órgano".

Y para que sirva de notificación al demandado Ibesol Energia SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Juzgado de lo Social Número 32 Madrid

Núm. 1.929/2019

Juzgado de lo Social nº 32 de Madrid

Autos Nº: Ejecución de Títulos No Judiciales 5/2019

Materia: Despido

Ejecución Nº: 5/2019

Ejecutante: Doña Carmen de la Iglesia Hurtado

Ejecutado: Protoba SL

Cedula de Notificación

DON DAVID ATIENZA MARCOS LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 32 DE MADRID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 5/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Carmen de La Iglesia Hurtado frente a Protoba SL sobre Ejecución de Títulos No Judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Madrid, a quince de enero de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución del Acta de conciliación de fecha 9/5/2018 a favor de las partes ejecutantes doña Carmen de La Iglesia Hurtado, frente a la demandada Protoba SL, parte ejecutada, por un principal de 1.382,36 euros, más 276,47 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banco de Santander 2805-0000-64-0005-19.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.

Doña M^a Luisa Gil Meana.

El Magistrado-Juez

DECRETO

En Madrid, a quince de enero de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

-Requerir a Protoba SL, a fin de que en el plazo de 10 días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 1.382,36 euros, en concepto de principal y de 276,47 euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

-Proceder a la investigación judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

-Se acuerda el embargo de las Devoluciones Tributarias que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

-Se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las Cuentas corrientes, depósitos de Ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de los apremiados, en los que la correspondiente entidad financiera actuará de depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. A tal fin, se procede a cumplimentar la referida orden de embargo a través del Sistema de Embargo de Cuentas a la Vista proporcionado por el Punto Neutro Judicial.

-Se acuerda el embargo sobre el crédito que contra la empresa Jega Consultora Cartografía Topografía SL, Proseca Estudios y Consultoría SLU, Context M.I.S SL, Terra XXI SL, Libra Gestiones y Servicios Jurídicos SL, Geoinvest Geografía e Ingeniería SL, Parque Científico Tecnológico de Córdoba SL, ostenta la empresa demandada por relaciones comerciales mantenidas con la ejecutada, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, librese el corres-

pondiente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones y depósitos en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y asimismo adviértase:

A) que el pago que en su caso hiciere a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil) y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente al acreedor,

B) de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257-1º.2 del C.P.)

-Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos. b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

-Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

-Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte/s ejecutante/s por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor que le consten.

-La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2805-0000-64-0005-19 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la seguridad social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2805-0000-64-0005-19.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. El/La Letrada de la Admón. de Justicia Don David Atienza Marcos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Protoba SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones

se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revisitan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 4 de junio de 2019. El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia, firma ilegible.